



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00160-00
Demandante:	JOSE FRANCISCO ORTEGA MARTINEZ
Demandados:	ELISEO JOSE ORTEGA MARTINEZ, FRANCISCO MIGUEL ORTEGA MARTINEZ, HERNANDO ENRIQUE ORTEGA MARTINEZ, ROBINSON MANUEL ORTEGA MARTINEZ, ANTONIO DAVID ORTEGA MARTINEZ, BERLIDES DEL CARMEN ORTEGA MARTINEZ, MARTHA ISABEL ORTEGA MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ELISEO ORTEGA VARGAS y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Vista la nota secretarial que antecede, en aras a resolver lo concerniente a la admisión de la demanda, esta célula judicial se permite revisar el libelo demandatorio, de la siguiente manera.

Se trata de un proceso verbal de pertenencia, donde el predio objeto de usucapión tiene un ¹avalúo catastral que oscila en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$145.821000), lo que da cuenta que es un proceso de menor cuantía, ello de conformidad a lo estatuido en el inciso segundo del artículo 25 del C.G.P. el cual reza:

ARTÍCULO 25. CUANTÍA. (...)

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). (Negritas y subrayado fuera de texto)

(...)

		GOBIERNO DE COLOMBIA	
CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL			
<small>ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.</small>			
CERTIFICADO No.:		8212-890549-98451-0	
FECHA:		11/10/2022	
El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ELISEO ORTEGA VARGAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2753181 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:			
PREDIO No.:1			
INFORMACION FISICA		INFORMACION ECONOMICA	
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA		AVALUO:\$ 145,821,000	
MUNICIPIO:189-CIENAGA DE ORO			
NUMERO PREDIAL:00-00-00-00-0024-0059-0-00-00-0000			
NUMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0024-0059-000			
DIRECCION:ROMERO PARCELA 8			
MATRICULA:143-6489			
AREA TERRENO:15 Ha 583.00m ²			
AREA CONSTRUIDA:72.0 m ²			
INFORMACION JURIDICA			
NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	ELISEO ORTEGA VARGAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	2753181
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROCESO DE PERTENENCIA.


Marijo Alejandra Forriño Hernández
Jefe Oficina de Relevo con el Ciudadano

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.
(Negritas y subrayado fuera de texto) (...)

Ahora bien, en lo que compete a la determinación de la cuantía, para éste tipo de procesos en especial, el artículo 26 del C.G.P. estatuye:

ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así: (...)

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos. (...)

Por lo tanto y acorde con lo anterior, este juzgado evidencia que no es competente para conocer del presente asunto, ya que atendiendo al valor que ostenta el bien objeto de usucapión y la ubicación del mismo, resulta el presente asunto de competencia de los juzgados civiles o promiscuos municipales, y en el caso que nos ocupa, al Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, pues según el artículo 28 del C.G.P.:

ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante. (Negritas y subrayado fuera de texto)
(...)

De tal suerte, que el proceso en mención no se avocará el conocimiento, se rechazará de plano en razón del factor objetivo, y, en consecuencia, se remitirá al Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro para que conozca del mismo por jurisdicción y competencia, en virtud de las consideraciones aquí expresadas.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso, conforme a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: RECHAZAR DE PLANO la demanda VERBAL DE PERTENENCIA presentada por JOSE FRANCISCO ORTEGA MARTINEZ contra ELISEO JOSE ORTEGA MARTINEZ, FRANCISCO MIGUEL ORTEGA MARTINEZ, HERNANDO ENRIQUE ORTEGA MARTINEZ, ROBINSON MANUEL ORTEGA MARTINEZ, ANTONIO DAVID ORTEGA MARTINEZ, BERLIDES DEL CARMEN ORTEGA MARTINEZ, MARTHA ISABEL ORTEGA MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ELISEO ORTEGA VARGAS y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído.

TERCERO: REMITIR el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA al Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, para que conozca del mismo, conforme a lo arriba explicado.

CUARTO: HÁGANSE las desanotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA